



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

LICITACIÓN ABREVIADA No. 2012LA-000097-85001

“COMPRA DE ENRUTADORES, Y SWITCH DE 48 PUERTOS”

La Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas hasta las **10:00 horas del día 12 de junio de 2012**, para la Licitación Abreviada 2012LA-000097-85001, denominado **“Compra de Enrutadores Y Switch de 48 puertos”**

La oferta solo podrá presentarse vía digital mediante el sistema Comprared y utilizando la “firma digital”, según el procedimiento para la presentación de Oferta Digital de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa,

<https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20-%20proveedor%20comercial.pdf>

Para consultas y aclaraciones llamar a los teléfonos: Proveduría Institucional: 2287-5625, Fax: 2256-6351. Para consultas técnicas, 2287-5802, 2287-5435

I. Especificaciones técnicas y características de los bienes a requerir:

A. LINEA 1

CANTIDAD: 2 (dos)

DESCRIPCION: ENRUTADOR O ROUTER

Debe cumplir con las siguientes características:

1. El equipo ofrecido debe ser igual o superior al modelo CISCO3945E-SEC/K9
2. Debe poseer cuatro (4) puertos 10/100/1000 para WAN integrados en el equipo. Dos de estos puertos deben soportar conectores SFP
3. Debe poseer la capacidad de instalación de hasta cuatro (4) módulos de servicio simples o dos (2) módulos de servicios simples y uno (1) doble. Entre los módulos que debe soportar están:
 - a. Módulos de switch de 16 y 24 puertos Fast Ethernet y Gigabit Ethernet (con y sin PoE), módulos para interfaces de voz FXS, FXO y E1/T1,
 - b. Módulos de servicio para aplicaciones tales como mensajería de voz (Voicemail), Auto Attendant e IVR,
 - c. Módulos controladores para puntos de acceso inalámbricos (Wireless LAN Controller),
 - d. Módulos de seguridad para NAC e IPS,



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

- e. Módulos de servicio para análisis y monitoreo de red,
 - f. Módulos de servicio para optimización de WAN,
 - g. Módulos de servicio que posean alta capacidad de procesamiento y almacenamiento con virtualización asistida por hardware que permita implementar aplicaciones propias del fabricante o de terceros tales como grabación de llamadas y Fax Server.
4. Debe poseer al menos tres (3) ranuras externas que tengan la capacidad de soportar tarjetas para diferentes tipos de interfaces de conexión LAN y WAN tales como Puertos RJ-45 Ethernet Enrutables (WAN), Módulos SFP para Fibra enrutables (WAN), Módulos de 4 puertos de Switch RJ-45 Fast Ethernet y Gigabit Ethernet (con y sin PoE) , Serial Síncrono y Asíncrono de alta velocidad, G.703, ISDN PRI E1/T1 Canalizado, modem dial-up análogos, ISDN BRI, ADSL, G.SHDSL, Cable Modem, Red Celular 3G/GSM/HSDPA/CDMA, interfaces de voz E1/T1, FXO, FXS.
 5. Debe proporcionar la capacidad de integrar servicios de voz, video, seguridad, wireless, movilidad y datos en el mismo equipo.
 6. Debe tener integrada (on board) la capacidad de aceleración de encriptación por hardware para IPsec y SSL como mínimo.
 7. Debe tener tres (3) ranuras para procesadores digitales de señal para video y voz.
 8. Debe incluir 1 GB de Memoria RAM DDR2 ECC y debe tener la capacidad de expandirla hasta 2 GB.
 9. Debe poseer dos (2) ranuras (slots) para memorias Compact FLASH de hasta 4 GB en cada ranura.
 10. Debe poseer memoria Compact Flash de 512 MB.
 11. Debe poseer dos (2) puertos USB tipo A que tengan la capacidad de soportar almacenamiento y tokens de seguridad.
 12. Debe poseer un (1) puerto USB para administración por línea de comandos (consola) que soporte velocidades de transmisión de hasta 115.2 kbps.
 13. Debe poseer al menos un (1) puerto serial RJ-45 para administración por línea de comandos (consola).
 14. Debe poseer 1 puerto auxiliar RJ-45 para administración y monitoreo remoto.
 15. Debe soportar una fuente de alimentación externa para redundancia.
 16. Debe tener la capacidad de soportar el reemplazo de la fuente de poder para permitir mediante dicho reemplazo habilitar la funcionalidad de PoE, para proporcionar alimentación a los dispositivos conectados a los puertos de los módulos de switch instalados en el equipo, que soporten la funcionalidad de PoE.
 17. El enrutador debe poseer sistema operativo universal el cual contenga todas las funcionalidades del equipo. Deberá permitir habilitar las funcionalidades avanzadas de UC, Datos y Seguridad mediante licenciamiento sin necesidad de reemplazar la imagen de software del sistema operativo. Para este caso se requiere el licenciamiento necesario para soportar las funciones avanzadas de



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

- seguridad (VPN, FIREWALL, IPS) y los protocolos avanzados de enrutamiento (BGP, IS-IS, EIGRP).
18. Debe tener la capacidad de actuar como concentrador de VPN para túneles IPsec y SSL.
 19. Debe tener la capacidad de soportar los siguientes protocolos: Pv4, IPv6, rutas estáticas, Open Shortest Path First (OSPF), opcionalmente Enhanced IGRP (EIGRP), Border Gateway Protocol (BGP), BGP Router Reflector, Intermediate System-to-Intermediate System (IS-IS), Multicast Internet Group Management Protocol (IGMPv3), Protocol Independent Multicast sparse mode (PIM SM), PIM Source Specific Multicast (SSM), Distance Vector Multicast Routing Protocol (DVMRP), IPsec, Generic Routing Encapsulation (GRE), Bi-Directional Forwarding Detection (BFD), IPv4-to-IPv6 Multicast, MPLS, L2TPv3, 802.1ag, 802.3ah, L2 and L3 VPN.
 20. Debe tener la capacidad de soportar los siguientes tipos de Encapsulamiento: Ethernet, 802.1q VLAN, Point-to-Point Protocol (PPP), Multilink Point-to-Point Protocol (MLPPP), Frame Relay, Multilink Frame Relay (MLFR) (FR.15 and FR.16), High-Level Data Link Control (HDLC), Serial (RS-232, RS-449, X.21, V.35, and EIA-530), Point-to-Point Protocol over Ethernet (PPPoE), and ATM.
 21. Debe tener la capacidad de soportar las siguientes funciones para manejo de tráfico y calidad de servicio: QoS, Class-Based Weighted Fair Queuing (CBWFQ), Weighted Random Early Detection (WRED), Hierarchical QoS, Policy-Based Routing (PBR), Performance Routing (PfR), and Network-Based Advanced Routing (NBAR).
 22. El equipo debe tener un consumo de potencia con fuente de poder AC instalada no mayor a 540 Watts.
 23. El enrutador debe incluir una tarjeta WAN gigabit ethernet mejorada de alta velocidad con un (1) puerto de doble propósito. Para mayor flexibilidad este puerto doble propósito debe soportar ya sea un conector SFP o RJ45 por medio de dos ranuras independientes (no es necesario que ambos funcionen al mismo tiempo). La tarjeta debe cumplir con las siguientes características:
 - a) El puerto RJ45 debe poder operar a 10, 100 ó 1000 Mbps
 - b) El puerto SFP debe poder operar a 100 ó 1000 Mbps
 - c) Soporte de calidad de servicio como WRED, 802.1p, CAR y HqoS
 - d) Soporte para IEEE 802.3z, IEEE 802.3x, IEEE 802.3ab, SAP, SNAP, IEEE802.1Q, IEEE 802.3x y DOM: SFF-8472
 - e) Soporte para tramas gigantes hasta 9576 bytes
 24. El enrutador debe incluir una tarjeta mejorada de conmutación de 4 puertos. La tarjeta debe cumplir con las siguientes características:
 - a) Los puertos deben tener conector RJ45 y operar a 10, 100 ó 1000 Mbps
 - b) Los puertos deben soportar PoE (IEEE 802.3af) y PoE mejorado
 - c) Soporte para 802.1P QoS, 802.1Q, 802.1D, Voice VLAN, 802.1x, IGMP, SNMP



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

25. El equipo soportar ser alimentado mediante voltaje AC desde 100 hasta 240 voltios con ajuste automático de voltaje.
26. El enrutador debe incluir todos los accesorios necesarios para ser instalado en Rack de 19 pulgadas (48.3 cm) y debe ocupar como máximo 3 unidades de rack.
27. El flujo de la ventilación del equipo debe ser atrás hacia delante.
28. Debe cumplir con las siguientes condiciones ambientales:
 - a. Debe permitir operar en un rango de temperatura que vaya desde 0°C hasta 40°C o un rango mayor, que incluya el rango solicitado.
 - b. Debe permitir ser almacenado en un rango de temperatura que vaya desde -40°C hasta 70°C o un rango mayor, que incluya el rango solicitado.
 - c. Debe permitir operar en ambientes con humedad relativa no condensada que vaya desde 5% hasta 85% o un rango mayor, que incluya el rango solicitado.
 - d. Debe permitir ser almacenado en ambientes con humedad relativa no condensada que vaya desde 5% hasta 95% o un rango mayor, que incluya el rango solicitado.
29. Debe cumplir con al menos las siguientes regulaciones de seguridad:
 - a. UL 60950-1
 - b. CAN/CSA C22.2 No.60950-1
 - c. EN 60950-1
 - d. AS/NZS 60950-1
 - e. IEC 60950-1
30. Debe cumplir al menos con las siguientes regulaciones de compatibilidad electromagnética:
 - a. 47 CFR, Part 15
 - b. ICES-003 Class A
 - c. EN55022 Class A
 - d. CISPR22 Class A
 - e. AS/NZS 3548 Class A
 - f. VCCI V-3
 - g. CNS 13438
 - h. EN 300-386
 - i. EN 61000 (Immunity)
 - j. EN 55024, CISPR 24
 - k. EN50082-1
31. Debe cumplir al menos con las siguientes regulaciones de Telecomunicaciones:
 - a. TIA/EIA/IS-968
 - b. CS-03
 - c. ANSI T1.101
 - d. ITU-T G.823, G.824



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

- e. IEEE 802.3
- f. RTTE Directive

B. LINEA 2

CANTIDAD: 11 (once)

DESCRIPCION: SWITCH DE 48 PUERTOS 10/100/1000 Mbps, con las siguientes características:

1. Los switches ofrecidos deben tener al menos cuarenta y ocho (48) puertos fijos 10/100/1000
2. El equipo deben de soportar IEEE 802.3at y proveer hasta 30W de poder por puerto. No es necesario para esta contratación que los 48 puertos ofrezcan 30W simultáneamente, pero si se necesita que el conmutador tenga la capacidad cambiando o adicionando otra fuente de poder.
3. Cada conmutador debe incluir como mínimo 2 ranuras para puertos SFP+ (10 GB) y dos ranuras para puertos SFP para 10gb. Se deben incluir dos mini-gbics de 1 GB con sus 2 conectores físicos SFP en fibra óptica multimodo (conector SFP) para crecimiento futuro con sus respectivos cables de fibra óptica LC-SC multimodo de 2 metros de longitud
4. Deben tener la posibilidad de manejar fuente de poder redundante
5. Debe contar con la capacidad de trabajar con IPv4 e IPv6, lo cual se refiere a que debe incluirse como parte de la solución, debe soportar enrutamiento RIP básico y enrutamiento estático para ambas versiones de IP
6. El equipo debe tener una matriz de conmutación (backplane) de al menos 160 Gbps.
7. El equipo debe manejar 100 Mpps como mínimo para paquetes de 64 bytes.
8. Deben contar con al menos 256 MB de memoria RAM.
9. Deben contar con al menos 64 MB de memoria flash.
10. El equipo debe poseer una tecnología de agrupamiento ("stacking"), que permita conectar hasta 8 equipos utilizando un puerto especial sin necesidad de utilizar algún puerto gigaethernet del switch
11. La velocidad mínima para agrupar ("stacking") los conmutadores debe ser de 64 Gbps
12. El equipo debe tener la capacidad de hacer "stacking" a nivel de fuentes de poder, así en caso de que una fuente falle en uno de ellos este conmutador podrá continuar operando por medio de las fuentes de poder de los otros conmutadores en el "stack" de poder.
13. Los switches deben soportar ruteo de multicast.
14. Los switches ofrecidos deben tener un soporte de al menos 12000 direcciones MAC.
15. Los switches ofrecidos deben permitir el soporte de configuración de al menos 11000 rutas de unicast y 1000 de multicast.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

16. Los switches deben tener la capacidad de medir, reportar y reducir la energía utilizada, a una consola de gestión de consumo de energía.
17. Los switches ofrecidos deben soportar los siguientes estándares:
 - a) IEEE 802.1q – Identificación de VLAN
 - b) IEEE 802.1p – i. QoS por dirección de MAC
 - c) IEEE 802.1s – STP por VLAN
 - d) IEEE 802.1w – RSTP
 - e) IEEE 802.3ad – Link aggregation
 - f) IEEE 802.3af – PoE
 - g) IEEE 802.3ab – 1000Base-T
 - h) IEEE 802.3u – 100Base-TX
 - i) IEEE 802.3z – 1000Base-SX, 1000Base-LX
 - j) IEEE 802.1x – NAC
 - k) RFC 1492 o TACACS+
 - l) RFC 2925 – Ping/Traceroute MIB
18. Los switches ofrecidos deben tener capacidad de almacenar y enviar bitácoras (logs) de alarmas, eventos, historia y estadísticas.
19. El equipo debe tener capacidad de administración por “Secure Shell” versión 2 (SSH-2).
20. Los switches ofrecidos deben tener soporte para control de tormentas de broadcast, multicast y unicast por puerto.
21. Los switches ofrecidos deben tener soporte de proxy local de ARP.
22. Deben tener la capacidad de poder ofrecer seguridad a nivel de direccionamiento MAC en los puertos, para así prevenir que usuarios no autorizados se conecten a un puerto en específico.
23. Los switches ofrecidos deben tener soporte de instancias independientes de rapid spanning tree por VLAN.
24. Los switches ofrecidos deben tener la capacidad de manejar una VLAN exclusiva para voz y que esta sea configurada automáticamente al detectar los teléfonos conectados al switch.
25. Los switches ofrecidos deben tener la capacidad de auto-configuración de calidad de servicio (QoS).
26. Los switches ofrecidos deben tener soporte para manejar al menos 4 colas de egreso por puerto para permitir manejar 4 diferentes tipos de tráfico inclusive dentro del stack.
27. Los switches ofrecidos deben tener soporte de hasta 64 políticas para puertos Fast Ethernet y Gigabit Ethernet.
28. Los switches ofrecidos deben tener capacidad de clasificar y reclasificar paquetes de Layer 4 a nivel de TCP/UDP.
29. Los switches ofrecidos deben tener los puertos de stack tanto para datos como para poder integrados al equipo sin necesidad de adquirir ningún módulo o conector adicional. Los cables para ambas conexiones deben estar incluidos y



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

tener una longitud no menor a de 30 cm para el cable de poder y 50 cm para el cable de datos.

30. Los switches ofrecidos deben permitir manejar al menos 4000 VLANs y 128 instancias de STP (Spanning Tree Protocol).
31. Los switches deben tener la característica de poder ser administrados a través de una sola dirección IP tipo "loopback", inclusive si se encuentran físicamente en lugares diferentes dentro de la red LAN.
32. Deben poseer soporte SNMP y TFTP para actualizaciones de software
33. Los switches ofrecidos deben ser de una unidad de rack.
34. Los switches deben de tener capacidad de ser energizados por una fuente de poder externa para incrementar la disponibilidad de energía en los puertos. Esta fuente no es requerida como parte del proceso.
35. Los switches deben tener la característica de poder ser administrados con una sola dirección IP mediante cascadas entre los equipos.
36. Deben incluir cables, conectores y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo
37. Deben permitir instalarse en rack de 48.26 centímetros
38. Debe incluir cable de consola.
39. Debe incluir actualizaciones de sistema operativo durante la vigencia de la garantía.
40. Debe ser capaz de trabajar de forma transparente con un switch CORE 6500 marca Cisco.

II. Admisibilidad.

- Se considerará inadmisibile aquel oferente que no se encuentre **inscrito y al día** con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) **el día de la apertura**, de conformidad con el artículo 74 y 74 bis reformado de la Ley Orgánica de la CCSS y artículo 65 RLCA. La Administración verificará el cumplimiento de ambas condiciones en el sistema SICERE.
- La Administración verificará, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente se encuentre al día con el pago de FODESAF y del impuesto a las Sociedades, en este último caso cuando se trate de Personas Jurídicas. Cuando exista algún inconveniente con las páginas electrónicas para estas consultas se procederá a solicitarle al oferente que en el plazo de 3 días hábiles, presente la certificación que pruebe el pago de dichos impuestos. En caso de mantenerse la morosidad en dichos impuestos se declarará inadmisibile la oferta.
- No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.
- Toda oferta deberá suministrar la información completa y suficiente (entre ellos marcas, modelo, medidas y demás especificaciones técnicas) que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación. El



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

no suministro de la información sustancial que permita verificar su ajuste a las condiciones significativas del cartel, descalificará la oferta para efectos de análisis y adjudicación.

- El oferente deberá presentar para cada línea el desglose detallado de los costos, debiendo adjuntar a la oferta electrónica los precios unitarios desglosados.
- El oferente deberá incluir como parte del equipo ofertado, 4 cables de USB para consola.
- La empresa oferente deberá contar con personal certificado para cada una de las líneas de la siguiente manera:
 - Dos (2) CCNP (Cisco Certified Network Professional), con al menos 6 meses de trabajar para la empresa oferente. Deberá presentar certificado del fabricante y planillas de la C.C.S.S.
 - dos (2) CCSP (Cisco Certified Security Professional), con al menos 6 meses de trabajar para la empresa oferente. Deberá presentar certificado del fabricante y planillas de la C.C.S.S.
- El oferente debe ser Distribuidor Directo (por lo menos 5 años) del fabricante de los equipos ofertados, a efecto de lo cual deberá presentar un documento emitido por el fabricante del equipo ofertado, en donde se garantice que el oferente es distribuidor directo de los equipos e indique el tiempo que lo ha sido, dicho documento debe haber sido emitido como máximo dentro de los tres meses anteriores a la fecha propuesta para la apertura de ofertas. No se aceptarán firmas de vendedores o encargados de cuenta.
- El oferente deberá adjuntar un listado con cinco (5) de empresas o instituciones a quienes les haya vendido en los últimos dos años, equipos con características similares a las que está ofreciendo. Las mismas deberán contener al menos la siguiente información: Nombre de la empresa o institución, número de teléfono, dirección exacta, características del equipo vendido, nombre de la persona a quien se le pueda solicitar información, e indicación del grado de satisfacción de los bienes adquiridos. Solamente se aceptará una referencia por la empresa.

III. Condiciones Generales de la oferta.

- Deberá presentar copia digital de la cédula de identidad del representante legal. En caso de extranjeros debe presentar copia de la cédula de residencia o pasaporte debidamente certificada por un Notario Público.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

- Copia digital de la certificación de Personería Jurídica y del Capital Social, así como de la distribución de las acciones.
- Se debe adjuntar comprobante de pago del **timbre** de **¢200,00** (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105) extendido a la cuenta electrónica del CPCE en el Banco de Costa Rica 001-0281016-6 en colones bajo la denominación “Pago de timbres CPCECR” y el **timbre** de **¢20,00** (Veinte colones exactos) de La Ciudad de Las Niñas (Ley 6496) el cual deberá adjuntarlo a la oferta digital debidamente cancelado con el sello de la empresa oferente y debidamente identificado el número de la Licitación, documento que de esta forma deberá escanear e incluir en la oferta digital.
- Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
- La **vigencia de la oferta** deberá ser igual ó mayor a **60 días hábiles** a partir de la apertura de las ofertas.
- **Garantía comercial:** El oferente deberá indicar en meses la garantía del producto, y asegurando a la Administración que dicha garantía, como mínimo, se hará efectiva contra defectos de fabricación, en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación. La garantía no podrá ser menor a 24 meses para ambas líneas.

Para ambas líneas se debe brindar el respaldo del fabricante con cobertura de 24 horas, 7 días a la semana y cómo tiempo máximo para reemplazo de partes de 4 horas. El oferente deberá presentar por escrito el certificado de garantía del fabricante, que contenga explícitamente qué comprende la garantía y que sea contra defectos en la elaboración del producto solicitado, dicho certificado podrá ser en original o copia certificada por Notario Público.

- El **plazo de entrega.** El oferente lo deberá indicar en su oferta y no podrá superar los sesenta (60) días hábiles, que correrán a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio dada por el órgano fiscalizador y previo a la notificación por medio de Comprared de la Orden de Compra emitida.

Para las compras de importaciones: El oferente debe manifestar en su oferta el plazo efectivo de la entrega, en DÍAS HÁBILES, indicando por separado lo siguiente:

- El plazo en el que se hará entrega de los documentos necesarios para el trámite de exoneración ante la Proveeduría Institucional del TSE.
- El plazo en el que se hará entrega efectiva de la mercancía una vez recibida la exoneración.
- En caso de que el contratista requiera para el desalmacenaje la suscripción de un contrato de cesión de disposición de mercancías



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

deberá entregar la documentación necesaria dentro de ese mismo plazo.

- Una vez que se cuente con el desalmacenaje y el contrato de cesión de derechos, los mismos se entregarán a la contratista para que proceda a hacer entrega del bien, dentro del plazo ofrecido.
 - Para efecto de considerar el plazo de entrega se sumará el plazo de exoneración y el plazo efectivo de entrega del bien, el cual no podrá **superar los 60 días hábiles**.
- **Cláusula Penal:** De presentarse algún atraso en la entrega de los bienes por causas imputables al adjudicatario, se le cobrará un **1%** del monto de lo entregado tardíamente según corresponda, por cada día hábil de atraso en la entrega del bien, hasta un máximo del 25% del monto adjudicado; salvo en los casos en que el atraso obedeciere a causas no imputables al adjudicatario o razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado. El monto correspondiente a la cláusula penal será descontado del monto total de las facturas que se encuentren pendientes de pago, según lo dispuesto en los artículos 47 siguientes y concordantes del R.L.C.A.

La ejecución de la caución o la aplicación de la cláusula penal no exime al adjudicatario de la aplicación de las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico como lo son las sanciones previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del RLCA, cuando corresponda.

- Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. **Se cotizará la oferta libre de tributos**, debiéndose indicar a la vez el monto total de la oferta, en números y letras coincidentes, en caso de no serlo, se tomará como real el precio indicado en letras. El TSE se reversa el derecho de comprar más o menos equipos de acuerdo al presupuesto asignado.
- El oferente deberá **declarar bajo la fe de juramento** y entendidos de las sanciones con que la ley castiga los delitos de Perjurio y Falso Testimonio (artículos 311 y 316 del Código Penal) que:
 - Que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales y municipales (Art. 65 inciso a) del R.L.C.A)
 - Que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevén los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa (Art. 65 inciso b del R.L.C.A).

Estas declaraciones se podrán presentar en un documento separado o bien dentro del cuerpo de la oferta.

- **Lugar de entrega:** En el cuarto piso del Edificio Torre, Sala de Cómputo del Tribunal Supremo de Elecciones.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

- **Órgano Fiscalizador:** Jefe de la Sección de Infraestructura de la Dirección General de Estrategia Tecnológica, señor Mario Pereira.
- **Modalidad y Forma de Pago:** USUAL DE GOBIERNO. El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el bien o servicio de manera definitiva.
 - **En caso de que sean pagos al exterior, se tramitará únicamente con la carta de crédito avisada.**

IV. Condiciones Específicas

El oferente, estará **obligado** a describir de forma completa y precisa, las condiciones propias del bien que se compromete a entregar, no se aceptará la reiteración textual de las características técnicas descritas en el Pliego de Condiciones, cuyo cumplimiento se presume.

Una vez adjudicados los bienes no se aceptarán cambios de marca, modelo, tampoco ampliaciones de los plazos de entrega, salvo que se trate de mejoras, toda documentación aportada debe ser preferiblemente en idioma español o en su defecto en idioma inglés y respaldada por el fabricante, distribuidor o representante en el país, no se aceptarán documentos construidos a partir de páginas de Internet.

V Adjudicación.

El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).

Y podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del RLCA, así como aumentar las cantidades según lo permite el art. 86 del R.L.C.A. o bien declarar desierta la contratación.

a. Sistema de valoración

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la Metodología de Evaluación siguiente:

b. Metodología de Evaluación

Precio

100%



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

c. Criterio de desempate de las ofertas

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Se preferirán a la **PYME** de Producción Nacional.
- Cuando existan dos o más PYMES nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración preferirá a aquella que tenga mayor valor agregado nacional calculado con la fórmula establecida en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en la Compras de Bienes y Servicios de la Administración.”
- De persistir el empate, la Proveduría establecerá un sistema de rifa entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia de un asesor legal, el analista encargado y los representantes legales de cada una de las empresas, previa convocatoria. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán papелitos de igual tamaño, color y uno de ellos tendrá la palabra ganador.

La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

VI. Garantía de cumplimiento.

Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la Contaduría, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez de sesenta (60) días naturales que se contarán a partir de la entrega conforme del producto.

En caso rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que adjudicatario debe entregar en la Proveduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta No. 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveduría.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

VII Del Adjudicado o Contratista.

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa.
- b) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.

VIII Sanciones: Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

IX. Cesión de la Contratación: Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la sesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República. (Art. 209 del R.L.C.A.)

X. Formalización: Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, se deberá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por la Contraloría General de la República, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007.

Antes de la suscripción del contrato el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.

XI. Solicitud de Pedido: La contratación se encuentra amparada en la Solicitud de Pedido No. 40112T0160. Puede consultar el presupuesto previsto de



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5804 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

este documento o de los que eventualmente les sustituyan en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/ConsultaTramites.aspx>. **Se advierte a todo interesado que se tramitará esta contratación sin contenido presupuestario, sin embargo, se contarán con los recursos económicos suficientes al momento de adjudicar esta contratación, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**

XII. **Timbres y Pedido:** El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado. La Orden de Compra, se notificará mediante Comprared 2.0

Lic. Ronny Jiménez Padilla
Subproveedor Institucional